

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: SUCESIÓN 2017-514.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término de traslado del presente incidente de nulidad venció en silencio.

Se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se decreta y ordena tener como tales al momento de decidirse, las siguientes:

DOCUMENTAL:

La actuación surtida y la documental aportada con el incidente de nulidad.

TESTIMONIAL:

Por resultar inconducente, se niega el decreto de esta probanza, por cuanto el contrato de arrendamiento aportado resulta suficiente para demostrar que el incidentante habitó el inmueble en la fecha de vigencia del contrato de arrendamiento.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para decidir el incidente de nulidad.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LOPEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 73 hoy 29 de julio de 2020

EL SECRETARIO _____
NELSON CAMILO NIETO CASTILLO

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co